



Urumita, La Guajira, doce (12) de febrero del dos mil veinticuatro 2024

PROCESO: FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: AYURAMIS LIÑAN MOLINA
DEMANDADO: JOSE LUIS VELAZQUEZ CONTRERA
RADICACIÓN: 44-855-40-89-001-2022-00223-00

OBJETO DE LA DECISIÓN

Efectuada la revisión pertinente, y con la observancia de los trámites surtidos dentro del proceso de la referencia, se procede a dictar providencia que en derecho corresponda sobre fijar audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, previo análisis de las siguientes....

RESUELVE:

PRIMERO: FÍJESE el día catorce (14) de marzo de 2024 a la 10:00 a.m. para llevar a cabo la Audiencia de que trata los artículo 372 y 373 del Código General del Proceso al ser un JUICIO VERBAL SUMARIO DE REVISIÓN PARA FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, por lo que se cita a las partes y a sus apoderados para llevar a cabo las etapas de conciliación, de interrogatorio oficioso a la partes y fijación del litigio, de saneamiento del proceso y control de legalidad, probatoria, de alegatos de conclusión y para dictar sentencia.

SEGUNDO: La audiencia se realizará de manera virtual en la plataforma Microsoft Teams, el link para conectarse se enviará a través del correo electrónico de cada parte.

TERCERO: DECRETAR y tener como pruebas de la parte demandante, las siguientes:

DOCUMENTALES:

- Registro civil de matrimonio
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la Sra. AYURAMIS LIÑAN MOLINA
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del Sr. JOSE LUIS VELASQUEZ LIÑAN
- Registro civil de nacimiento T.J.V.L Y S.V.V.L, M.J.V.L
- Certificación expedida por la rectora del colegio "sagrada familia" de Villanueva - La Guajira, haciendo constar el grado académico cursado por el menor T.J.V.L.
- Certificación expedida por la rectora del colegio "sagrada familia" de Villanueva - La Guajira, haciendo constar el grado académico cursado por la menor S.V.V.L.
- Certificación expedida por la rectora del colegio "HIDALIA LOPEZ MORALES" de urumita - La Guajira, haciendo constar el grado académico cursado por menor M.I.V.L



- Copia del recibo de pago del salario del demandado correspondiente al mes de octubre.
- Poder especial.

INTERROGATORIO DE PARTE: DECRETAR interrogatorio a la parte por lo que se ordena a la parte demandante la Sra. AYURAMIS LIÑAN MOLINA, comparecer a audiencia el día catorce (14) marzo de 2024 a la 10:00 A.m., a fin de que absuelva el cuestionario que le formulará tanto el juez como la parte demandada.

DE OFICIO:

ORDENAR. De oficio que, por secretaria, se oficie a l jefe de recursos humanos y / o quien haga sus veces de CARBONES DEL CERREJON LIMITED, en el municipio de Albania la Guajira, para que certifique el valor de la remuneración mensual del demandado, así mismo señale que acreencias legales y extralegales percibe por concepto de horas extras diurnas, horas extras nocturnas, horas extra diurnas ferias, horas extras en dominicales y ferias durante los últimos 6 meses. para tal efecto este despacho le otorga a la empresa mencionado el termino de cinco (5) días hábiles para que se pronuncie sobre la solicitud planteada.

CUARTO: Se les previene a las partes y a sus apoderados sobre las consecuencias de su inasistencia injustificada a la citada audiencia, conforme lo señala el artículo 372 del C.G.P, la asistencia es de carácter obligatorio y su inasistencia se castigará con multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y se les indica que en ella se interrogará oficiosamente a las partes, y que deben concurrir de manera obligatoria; además se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen, se realizará con aquellas. Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.

QUINTO: Solicitar a los interesados informar al despacho, aportar y mantener actualizado el correo electrónico de notificaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez